

sidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los arts. 58 y 59 de la ley de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 24 de mayo de 1999.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

José Miguel Torres de Olóriz.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACIÓN 01 DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

NOTIFICACIÓN

**2066.** - Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a Contratas de Obras Malacitanas, S.L., con C.I.F. B29717097 se reitera esta por medio del presente, que con fecha 24 de mayo de 1999 ha dictado la siguiente Resolución.

Esta Administración de la Seguridad Social en base a los siguientes.

Hechos:

Por comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que informan que por visita efectuada el 16 de junio de 1998 se comprueba que el trabajador D. Abdelkader Abdeslam Ambab, con NAF 520005407723 no trabaja en la mencionada empresa desde el día 19 de diciembre de 1997.

Fundamentos de Derecho:

Artículos 29 y 35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Resuelve:

Proceder a la baja en la empresa con c.c.c. 52100267457 desde el día 19 de diciembre 1997.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Así mismo, se le informa que transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el mencionado artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de Administración.

El Jefe de Area, José Fco. Segura Sánchez.  
Francisco J. Nieto Bueno

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

**2067.** - De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, haga efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/. Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de Febrero de 1996.

C.C.C., 0400298357, Nombre, Reyes Postigo Ana, CL Alférez Díaz Otero (C.P. 29802), Localidad, Melilla, Período, 3/97, 6/97, Importe, 162.664.

C.C.C., 3001045201, Nombre, Reyes Postigo Ana, CL Alférez Díaz Otero (C.P. 29802), Localidad, Melilla, Período, 4/97-11/97, Importe, 836.796.

Murcia 9 de Julio de 1999.

El Director Provincial. Eduardo Cos Tejada.